"...Año del Buen Servicio al Ciudadano..."

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nro. 448 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 17 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 117274-2016,** presentado por **AGENCIA MUNICIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA BARRERA - YAUCE,** representada por **Ángel Vilca Ramírez,** sobre autorización de ejecución de obras mínimas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el numeral 223º del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas.

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA , sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas,** señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces (limpieza de cauces)** y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada

Que, en este contexto la **AGENCIA MUNICIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA BARRERA - YAUCE,** solicito autorización de ejecución de obras mínimas en el marco del proyecto **"Construcción de un puente Carrozable Temporal",** ubicado en el Sector San Antonio, Distrito de Yanaquihua, Provincia Condesuyos y Departamento de Arequipa, argumentando que esta obra tiene como objetivo principal lograr una estabilización física, química e hidrológica de los componentes mineros y limpiar el cauce de la quebrada

Que, según el Informe Técnico N° 313-2016-ANA-AAA./ALA.OP, de fecha 15.10.2016, la **Administración Local de Agua Ocoña Pausa**, concluye que el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el "Formato Anexo 24" en el marco del proyecto **"Construcción de un puente Carrozable Temporal"**; del análisis realizado se colige que la obra deberá ejecutarse en un plazo de 20 días; recomendando autorizar la ejecución de obras mínimas, la cual se ubica en el Sector San Antonio, distrito de Yanaquihua, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificada por el D. Nº 012-2016-MINAGRI con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 278-2016-ANA.

"...Año del Buen Servicio al Ciudadano..."

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a favor de la **AGENCIA MUNICIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA BARRERA - YAUCE** , la ejecución, de obras mínimas en el marco del proyecto **"Construcción de un puente Carrozable Temporal"**, ubicado en Sector San Antonio, distrito de Yanaquihua, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa; cuyo detalle es el siguiente

CAUCE	ESTRUCTURA	COORDENADAS UTM, DATUM WGS 84 – ZONA 18 SUR		CARACTERISTICAS DEL PUENTE
		ESTE	NORTE	
Río Ocoña	Puente carrozable temporal de madera	705186	8260931	Luz Libre = 50m Espaciamiento entre los caballetes= 5 m

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Manuel Delgado S. ALA OCOÑA - PAUSA

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo no mayor de 20 días, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima en el artículo precedente

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la **Administración Local de Agua Ocoña Pausa** la notificación de la presente resolución a la **AGENCIA MUNICIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA BARRERA - YAUCE.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ALA CAPLINA - OCOÑA - UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I CAPLINA - OCOÑA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA / OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc.Arch.
ADOV/*GMMB.*